

Sentencia del Tribunal General de 13 de septiembre de 2013 — Fri-El Acerra/Comisión

(Asunto T-551/10) ⁽¹⁾

(«Ayudas de Estado — Ayuda prevista para la adquisición y la conversión de una central termoeléctrica en una central eléctrica alimentada con biolíquidos — Decisión por la que se declara la ayuda incompatible con el mercado interior — Aplicación temporal de las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional — Confianza legítima — Efecto incentivador»)

(2013/C 313/38)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: Fri-El Acerra Srl (Acerra, Italia) (representantes: M. Todino y P. Fattori, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: D. Grespan y P. Manzini, agentes)

Objeto

Anulación de la Decisión 2011/110/UE de la Comisión, de 15 de septiembre de 2010, relativa a la ayuda de Estado C 8/09 (ex N 357/08) que Italia proyecta conceder a Fri-El Acerra Srl (DO 2011, L 46, p. 28).

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Fri-El Acerra Srl.

⁽¹⁾ DO C 30, de 29.1.2011.

Sentencia del Tribunal General de 13 de septiembre de 2013 — ClientEarth/Comisión

(Asunto T-111/11) ⁽¹⁾

[«Acceso a los documentos — Reglamento (CE) n° 1049/2001 — Estudios recibidos por la Comisión relativos a la transposición de directivas en materia medioambiental — Denegación parcial de acceso — Excepción relativa a la protección del objetivo de las actividades de inspección, investigación y auditoría — Examen concreto e individual — Compatibilidad con el Convenio de Aarhus — Interés público superior — Consecuencias de la superación del plazo para adoptar una resolución expresa — Alcance de la obligación de difundir activamente la información medioambiental»]

(2013/C 313/39)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: ClientEarth (Londres, Reino Unido) (representante: P. Kirch, abogado)

Demandada: Comisión Europea (representantes: inicialmente P. Oliver y C. ten Dam, posteriormente P. Oliver y C. Zadra, agentes)

Objeto

Inicialmente, una pretensión de anulación de la Decisión presunta de la Comisión que deniega a la demandante el acceso a

determinados documentos relativos a la conformidad de la legislación de los Estados miembros con el Derecho medioambiental de la Unión Europea, y posteriormente una pretensión de anulación de la Decisión expresa ulterior, de 30 de mayo de 2011, que deniega parcialmente el acceso a algunos de dichos documentos.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) ClientEarth y la Comisión Europea cargarán cada una con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 130, de 30.4.2011.

Sentencia del Tribunal General de 13 de septiembre de 2013 — ClientEarth y PAN Europe/AESA

(Asunto T-214/11) ⁽¹⁾

[«Acceso a los documentos — Reglamento (CE) n° 1049/2001 — Nombre de los expertos que presentaron observaciones a un proyecto de guía sobre la documentación científica que debe acompañar a las solicitudes de autorización para la comercialización de productos fitosanitarios y de sustancias activas contenidas en esos productos — Denegación de acceso — Excepción relativa a la protección de la intimidad y la integridad de la persona — Protección de datos personales — Reglamento (CE) n° 45/2001 — Obligación de motivación»]

(2013/C 313/40)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: ClientEarth (Londres, Reino Unido) y Pesticide Action Network Europe (PAN Europe) (Bruselas, Bélgica) (representante: P. Kirch, abogado)

Demandada: Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (AESA) (representante: D. Detken, agente)

Parte coadyuvante en apoyo de la demandada: Comisión Europea (representantes: inicialmente P. Oliver, P. Ondrůšek y C. ten Dam, posteriormente P. Oliver, P. Ondrůšek y B. Martenczuk, agentes)

Objeto

Inicialmente, una pretensión de anulación de la Decisión de la AESA, de 10 de febrero de 2011, por la que se deniega una solicitud de acceso, en virtud del Reglamento (CE) n° 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145, p. 43), a determinados documentos de trabajo relativos a una guía, preparada por la AESA, destinada a los autores de solicitudes de comercialización de productos fitosanitarios, posteriormente una pretensión de anulación de la decisión de la AESA, de 12 de diciembre de 2011, por la que se revoca la decisión anterior y se concede a las demandantes el acceso a toda la información solicitada, salvo al nombre de los expertos externos que presentaron algunas observaciones al proyecto de guía.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *ClientEarth y Pesticide Action Network Europe (PAN Europe), la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (AES) y la Comisión Europea cargarán cada una con sus propias costas.*

(¹) DO C 179, de 18.6.2011.

Sentencia del Tribunal General de 16 de septiembre de 2013 — De Nicola/BEI

(Asunto T-264/11) (¹)

(«Recurso de casación — Función pública — Personal del BEI — Evaluación — Promoción — Ejercicio de evaluación y de promoción 2007 — Decisión del comité de recursos — Acoso moral — Plazo razonable — Solicitud de anulación — Pretensión de indemnización»)

(2013/C 313/41)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Recurrente: Carlo De Nicola (Strassen, Luxemburgo) (representante: L. Isola, abogado)

Otra parte en el procedimiento: Banco Europeo de Inversiones (BEI) (representantes: inicialmente T. Gilliams y F. Martin, posteriormente T. Gilliams y G. Nuvoli, agentes, asistidos por A. Dal Ferro, abogado)

Objeto

Recurso de casación contra la sentencia del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea (Sala Primera) de 8 de marzo de 2011, De Nicola/BEI (F-59/09, aún no publicada en la Recopilación), que tiene por objeto que se anule dicha sentencia.

Fallo

- 1) *Anular la sentencia del Tribunal de la Función Pública (Primera Instancia) de 8 de marzo de 2011, De Nicola/BEI (F-59/09), en la medida en que desestima, por una parte, las pretensiones del Sr. Carlo De Nicola dirigidas a obtener la anulación de la decisión del comité de recursos del Banco Central Europeo (BEI) y, por otra parte, sus pretensiones dirigidas a que se le reparen los perjuicios que alega haber sufrido como consecuencia del acoso que el BEI ejerció contra él.*
- 2) *Desestimar el recurso de casación principal en todo lo demás.*
- 3) *Devolver el asunto al Tribunal de la Función Pública.*
- 4) *Reservar la decisión sobre las costas.*

(¹) DO C 211, de 16.7.2011.

Sentencia del Tribunal General de 12 de septiembre de 2013 — Besselink/Consejo

(Asunto T-331/11) (¹)

[«Acceso a los documentos — Reglamento (CE) n° 1049/2001 — Proyecto de decisión del Consejo por la que se autoriza a la Comisión a negociar el acuerdo de adhesión de la Unión Europea al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales — Excepción relativa a la protección del interés público en materia de relaciones internacionales — Acceso parcial — Obligación de motivación — Solicitud de medidas de ordenación del procedimiento o de prueba — Inadmisibilidad»]

(2013/C 313/42)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Leonard Besselink (Utrecht, Países Bajos) (representantes: O. Brouwer, J. Blockx y E. Raedts, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: inicialmente C. Fekete, P. Plaza García y J. Herrmann, y posteriormente P. Plaza García, J. Herrmann y B. Driessen, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de la demandada: Comisión Europea (representantes: E. Paasivirta y P. Costa de Oliveira, agentes)

Objeto

Recurso de anulación de la decisión del Consejo de 1 de abril de 2001 de denegar el acceso íntegro al documento n° 9689/10, que contiene un proyecto de decisión del Consejo por la que se autoriza a la Comisión a negociar el acuerdo de adhesión de la Unión Europea al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, firmado en Roma el 4 de noviembre de 1950.

Fallo

- 1) *Anular la decisión del Consejo de 1 de abril de 2011 de denegar el acceso íntegro al documento 9689/10 en la medida en que deniega el acceso a la directriz de negociación n° 5 y a las partes no divulgadas del documento solicitado, que recuerdan los principios establecidos por el Tratado UE que deben presidir las negociaciones relativas a la adhesión de la Unión Europea al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, firmado en Roma el 4 de noviembre de 1950, o que plantean únicamente las cuestiones que deben tratarse en las negociaciones.*
- 2) *Desestimar el recurso en todo lo demás.*
- 3) *Cada parte cargará con sus propias costas.*

(¹) DO C 238, de 13.8.2011.